

TRANSCRIBIR



0972 -2009-ED

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45º de la Ley General de Educación - Ley Nº 28044, señala que los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento;

Que, asimismo el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, señala en su artículo 40º que los estudiantes del ciclo básico que aprueben módulos convergentes que correspondan mínimo a un total de 1,000 horas de estudio, tienen derecho a obtener el título de Auxiliar Técnico con mención en los módulos ocupacionales respectivos y, los estudiantes que concluyan satisfactoriamente y aprueben los módulos de una especialidad técnico-productiva y que correspondan como mínimo a un total de 2,000 horas de estudio, tienen derecho a obtener el título de Técnico con mención en la especialidad respectiva;

Que, el Ministerio de Educación, en la implementación de la Ley General de Educación y del Reglamento de la Educación Técnico-Productiva, ha elaborado el Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico-Productiva, aprobado por Resolución Ministerial Nº 159-2008-ED, que establece los procedimientos y requisitos necesarios para la expedición y registro de título de Técnico o Auxiliar Técnico;

Que, la Resolución Ministerial Nº 159-2008-ED, numeral 6.1, precisa que los egresados de los CETPRO, para rendir el examen teórico práctico del Ciclo Medio, deben solicitar la expedición de la Resolución de expedito y para ello presentarán a la Dirección del CETPRO, los documentos indicados en la precitada resolución;

Que, como resultado del proceso de implementación de la Ley General de Educación, Reglamento de la Educación Técnico-Productiva y proceso de conversión progresiva de CETPRO, se tiene Centros de Educación Técnico-Productiva, Públicos y Privados, que cuentan con egresados de esta forma educativa quienes solicitan la titulación correspondiente y para ello se requieren normas específicas que permitan la implementación del examen teórico práctico;

Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, se encuentra implementando acciones tendientes a lograr la calidad educativa en la formación técnico profesional, con la aplicación de currículos básicos y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones los que deben ser diversificados en las instancias regionales.

Que, siendo así, resulta necesario establecer los "Procedimientos en la implementación del examen teórico práctico para la titulación en los Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO" para que los CETPRO Públicos y Privados puedan implementar los procedimientos para la aplicación del examen teórico práctico en sus instituciones y atender a sus egresados para la obtención de títulos de Auxiliar Técnico y Técnico.



Que, el numeral c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a través del Informe N° 242-2009-DESTP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 006-2006-ED modificado por los D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, Decretos Supremos Nros. 022-2004-ED y 003-2006-ED y Resolución Ministerial N° 0333-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la Directiva "Procedimientos en la implementación del examen teórico práctico para la titulación en los Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO" y Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º. - Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, la implementación de la presente Directiva.

Artículo 3º. - Encargar a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese



RAFAEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional

Unidad Ejecutiva de Gestión
de la Educación Técnico-Productiva

DIRECTIVA N° 037 -2009-DIGESUTP/DESTP

PROCEDIMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO PARA LA TITULACIÓN EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA CETPRO

1. Finalidad

Establecer procedimientos para la administración del examen teórico práctico según la Resolución Ministerial N° 0159-2008-ED, en los Centros de Educación Técnico-Productiva -CETPRO, Públicos y Privados.

2. Objetivos

- 2.1 Determinar los procedimientos para la administración del examen teórico práctico para la obtención de los títulos de Auxiliar Técnico y Técnico, en los CETPRO Públicos y Privados.
- 2.2 Establecer el nivel de responsabilidad de l@s Director@s de CETPRO, para la administración y aplicación del examen teórico práctico a los egresados de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) Públicos y Privados.

3. Bases Legales

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED, modificado por los Decretos Supremos N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- Resolución Ministerial N° 159-2008-ED, "Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico-Productiva".
- Resolución Vice Ministerial N° 0085- 2003 - ED Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones
- Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, Diseño Curricular para la Educación Técnico -Productiva: ciclo básico.
- Resolución Directoral N° 0920-2008-ED, aprobación del Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico-Productiva: ciclo medio y sus anexos.



4. Alcances

- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Centros de Educación Técnico-Productiva, Públicos y Privados.

5. Disposiciones Generales

- 5.1 Los egresados, para solicitar ser declarados expeditos para rendir el examen teórico práctico, presentarán a la Dirección del CETPRO, los documentos establecidos en la R.M. Nº 159-2008-ED.
- 5.2 El jurado para la aplicación del examen teórico práctico se constituirá en cada CETPRO y estará conformado por: presidente, secretario y vocal.
- 5.3 La Resolución de conformación de los jurados para la aplicación del examen teórico práctico, será emitida por el / la Director (a) del CETPRO.
- 5.4 El examen teórico-práctico, consta de: prueba objetiva y demostración práctica.
- 5.5 En los CETPRO, que estén organizados con los modelos 3 y 4, según la R.M. Nº 130-2008-ED, los coordinadores académicos y profesores de la opción ocupacional y/o especialidad, elaborarán el balotario de temas para el examen teórico-práctico.
- 5.6 En los CETPRO que pertenecen a los modelos organizacionales 1 y 2 según la R.M. Nº 130-2008-ED, el Director conjuntamente con los docentes de la opción ocupacional y/o especialidad elaborarán el balotario de temas para la aplicación del examen teórico práctico. Para ello, deberán intercambiar experiencias y recoger información del trabajo realizado para estos fines en los CETPRO organizados con los modelos 3 y 4.
- 5.7 Los especialistas de DRE o UGEL según corresponda, realizarán acciones para que los directores de los CETPRO que pertenecen a los modelos organizacionales 3 y 4, según la R.M. Nº 130-2008-ED, brinden orientaciones y asesoramiento para el examen teórico-práctico, a sus homólogos de la jurisdicción, pertenecientes a los modelos 1 y 2.

6. Disposiciones específicas

- 6.1 Para los modelos de CETPRO 3 y 4, el jurado para el examen teórico práctico estará constituido por:
 - Coordinador (a) o sub director : Presidente
 - Profesor (a) de la opción ocupacional y/o especialidad: Secretaría
 - Profesor (a) de la opción y/o especialidad: Vocal
- 6.2 Para los modelos de CETPRO 1 y 2 el jurado para el examen teórico práctico estará constituido por:
 - Director (a): Presidente
 - Profesor (a) de la opción ocupacional y/o especialidad: Secretaría (o)
 - Profesor (a) de la familia ocupacional y/o profesor de formación técnica con experiencia laboral: Vocal
- 6.3 En el caso de no contar con dos profesores de especialidad para la conformación del jurado del examen teórico práctico, será reemplazado por un profesor (a) de la Familia Ocupacional o por un profesor (a) del CETPRO, que cuente con formación técnica y experiencia laboral en los sectores productivos.



- 6.4 La aplicación del examen teórico práctico será en la fecha prevista en la resolución de declaración de expedito; asimismo se requiere la presencia de los integrantes del jurado calificador, consignados en la misma resolución.
- 6.5 El examen teórico práctico, se aplicará sobre un balotario de 40 temas, los que se desagregarán en sub temas referidos a la especialidad si es ciclo medio y módulos ocupacionales, que respondan a una opción ocupacional, si es ciclo básico. Este balotario será revisado y actualizado periódicamente.
- 6.6 La duración del examen teórico práctico, no podrá ser mayor de tres horas cronológicas, para que el estudiante rinda el examen teórico y ejecute la práctica.
- 6.7 La prueba objetiva se elabora sobre la base de las capacidades (conocimientos) desarrolladas en los módulos ocupacionales y/o especialidades y el peso evaluativo es de 40%.
- 6.8 La demostración práctica, es sobre la base de las capacidades (habilidades y destrezas) desarrolladas en los módulos ocupacionales y/o especialidades y el peso evaluativo es de 60%; se realiza ante la presencia del jurado calificador.
- 6.9 El egresado, deberá presentarse en la fecha y hora señalada para rendir el examen teórico práctico. Si el egresado no asiste a la hora y fecha fijada para rendir el examen, se coloca en el acta de evaluación "No se presentó".
- 6.10 El egresado que por causas debidamente justificadas, no se presente a rendir el examen teórico práctico el día previsto en la resolución, puede solicitar nueva fecha, hasta en dos oportunidades como máximo, debiendo presentar hasta con setenta y dos horas de anticipación, una solicitud por mesa de partes, exponiendo el motivo y justificando su ausencia para los que tendrá que adjuntar documentos probatorios.
- 6.11 Si por alguna razón, inasistiera uno de los integrantes del jurado calificador el examen se postergará por cuarenta y ocho (48) horas. Estos casos, que se consideran como excepcionales, serán registrados en un acta adjunta; esta debe contener la firma de los jurados asistentes; así como del egresado.
- 6.12 Concluido el examen teórico práctico, el Presidente del Jurado se reunirá con los integrantes para realizar la evaluación del examen. Cada miembro del jurado colocará su calificativo y su firma correspondiente en cada una de la hojas del examen.
- 6.13 La calificación es secreta e individual, se evalúa en escala vigesimal, cuantificando los rubros de acuerdo a la escala señalada en la ficha de evaluación respectiva. Los resultados emitidos por el jurado evaluador son inapelables.
- 6.14 La secretaria (o) del Jurado del examen teórico práctico, realizará el promedio de las notas parciales, que será aprobatorio o desaprobatorio. La nota mínima para aprobar el examen teórico práctico para el título de auxiliar técnico es doce (12) y la nota mínima para el título de técnico es trece (13).
- 6.15 El Presidente del jurado evaluador elevará a la Dirección del CETPRO, las Actas y el examen con su respectiva evaluación de aprobación o desaprobación.
- 6.16 Concluido el proceso de evaluación del examen teórico práctico, el Presidente del Jurado, da a conocer los resultados obtenidos al interesado.



Disposiciones complementarias

Primera. El egresado que no apruebe el examen teórico práctico, tendrá hasta tres oportunidades para solicitar un nuevo examen:

- o Dentro de 30 días del primer examen.
- o Después de 90 días de haber rendido el primer examen, y
- o Después de 180 días de la fecha del primer examen.

Segunda. Los egresados de los CETPRO, del ciclo medio y ciclo básico que hayan aprobado el examen teórico práctico correspondiente, tienen derecho de solicitar a la Dirección del CETPRO copia oficial del acta de evaluación.

Tercera. L@s director@s de cada CETPRO, establecerán el cronograma de atención para la aplicación del examen teórico práctico; el mismo que debe estar autorizado mediante una resolución directoral de cada CETPRO. Asimismo, esta información debe estar en el Proyecto Educativo Institucional.

Cuarta. Cada Centro de Educación Técnico-Productiva - CETPRO, dispone la impresión del Acta del Examen Teórico Práctico, conforme al formato adjunto (anexo 1).

Quinta. El acta es individual, para cada egresado. Los calificativos se anotarán en letras tipo imprenta y con tinta negra o azul.

Sexta. Para el examen práctico, el egresado deberá contar con los materiales que necesita para la demostración. El CETPRO, le proporcionará la maquinaria y el equipamiento.

Septima. Las disposiciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.

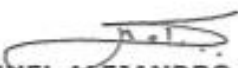
Octava. L@s director@s de los CETPRO deben dar el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente directiva, bajo responsabilidad.



San Borja,

17 ABR. 2009




M. Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

A N E X O N° 01

CETPRO: _____ LUGAR: _____
DEPARTAMENTO: _____ TELÉFONO: _____
DRE : _____ UGEL _____
RES. CONVERSIÓN: _____ FECHA: _____
RES. DE AUTORIZACIÓN: _____ FECHA: _____
DIRECTOR (A): _____

ACTA DE EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

APELLIDOS Y NOMBRES :

CICLO :

PARA OPTAR EL TITULO DE:

TEMA:

FECHA

DURACIÓN

JURADO PARA LA EVALUACIÓN DE EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO:

NOMBRES DEL JURADO	CARGO	EVALUACIÓN *	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	VOCAL		
NOTA FINAL **			

* La evaluación será resultado del examen teórico y la demostración práctica.

** La nota final es el promedio de la evaluación del jurado.

